



**REGISTRO DE DOCUMENTO EXTERNO N° : 04121/2024
VALPÁRAISO, 29/07/2024 17:38:21**

**A: MONICA JIMENA CATRILAO CACERES
PROFESIONAL
UNIDAD DE RECURSOS BENTONICOS**

**DE: ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO**

Mediante el presente, remito a usted antecedentes que se indican:

- SE ADJUNTA ACTA N° 2-2024
- INFORME TECNICO 02-2024 Veda Extractiva para los Recursos Huiro Negro, Huiro Palo y Huiro Flotador Region Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta
- INFORME TECNICO 03-2024 Renovación Veda Extractiva para los Recurso Huiro Palo Region Atacama
- INFORME TECNICO 04-2024 Renovación Veda Extractiva para los Recurso Huiro Negro Region Coquimbo
- INFORME TECNICO 05-2024 Veda Extractiva para los Recurso Huiro Flotador Region de Magallanes y la Antartica Chilena

Ingresado en plataforma CEROPAPEL con el N° 9136-2024 de expediente.
Saluda atentamente a Ud.,

CECILIA MARGOT ARRIAGADA INOSTROZA
ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

DATOS DOCUMENTO EXTERNO

FECHA DOCUMENTO: 29/07/2024

NÚMERO DOCUMENTO: 02

EMITIDO POR: SE ADJUNTA ACTA N° 2-2024 / INFORME TECNICO 02-03-04-05 COMITE CIENTIFICO
TECNICO DE RECURSOS BENTONICOS (CCTB)

CIUDAD: VALPÁRAISO

TIPO DE DOCUMENTO EXTERNO: ACTAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta N° 02-2024	Digital	Ver		
Informe Téc.N° 02	Digital	Ver		
Informe Téc.N° 03	Digital	Ver		
Informe Téc. N° 04	Digital	Ver		
Informe Téc N° 05	Digital	Ver		
correo	Digital	Ver		

VALPARAISO, 29 de julio de 2024.

Señor
Julio Salas Gutiérrez
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
Bellavista 168, piso 18
VALPARAISO

Ref.: Adjunta Acta Sesión N° 02/2024 del
Comité Científico Técnico de
Recursos Bentónicos (CCTB).

- Adjunto -

De mi consideración:

En nuestra calidad de organismo asesor y de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en materias científicas relevantes para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como, en aspectos ambientales y de conservación y en otras que la Subsecretaría considere necesario, adjunto tengo el agrado de enviar a Ud., Acta Sesión N° 02 e Informes Técnicos del Comité Científico de la Ref., de fecha 11 y 12 de julio de 2024, con el propósito de que ésta sea conducida al señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo, para los efectos de establecer medidas de manejo de las pesquerías bentónicas analizadas.

Hago presente a Ud., que las medidas recomendadas están en consonancia con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Saluda atentamente a Ud.,



Luis Filun Villablanca

Presidente Comité Científico Técnico
Pesquerías de Recursos Bentónicos

ACTA DE SESIÓN N°2 - 2024

INFORMACIÓN GENERAL

Sesión: 2º Sesión Ordinaria 2024.
Lugar: La sesión se realizó en forma mixta por medio telemático y presencial en las dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Bellavista 168, piso 19, Valparaíso.
Fecha: 11 y 12 de julio de 2024.

1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente : Luis Filun Villablanca
Secretaria : Mónica Catrillao Cáceres.

1.1. ASISTENTES

Miembros en ejercicio:

- Luis Filun V. Universidad de Los Lagos
- J. M. Alonso Vega R. Universidad Católica del Norte
- Pedro Pizarro F. Universidad Arturo Prat
- Jorge González Y. Universidad Católica del Norte
- Pablo Oyarzun C. Universidad Andrés Bello
- Jorge Toro Y. Universidad Austral de Chile
- Roberto San Martín V. Instituto de Investigación Pesquera

Miembros Institucionales:

- Nancy Barahona T. Instituto de Fomento Pesquero
- Carlos Techeira T. Instituto de Fomento Pesquero
- Mónica Catrillao C. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Mario Acevedo G. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

1.2. INVITADOS

- Gabriel Jerez Profesional de la Unidad de Recursos Bentónicos (URB) de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Karin Silva Profesional de la Unidad de Recursos Bentónicos (URB) de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- María Alejandra Pinto Profesional de la Unidad de Recursos Bentónicos (URB) de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

- Andrés Venegas Profesional de la Unidad de Recursos Bentónicos (URB) de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Juan Carlos Villarroel Profesional de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, DZ Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.
- Manuel Andrade Profesional de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, DZ Atacama y Coquimbo.
- Pablo Bonati Profesional de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, DZ Atacama y Coquimbo.

1.3. INASISTENCIA

Don Cristian Canales no participó en la sesión del CCTB.

1.4 CONSULTAS EFECTUADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Mediante Carta (D.P.) N° 01385/2024 de la plataforma Ceropapel de 02 de julio de 2024 se efectuó la siguiente consulta:

1. Renovación de vedas extractivas de los recursos huiro palo, huiro negro y huiro flotador para las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta y Tarapacá.
2. Renovación de veda extractiva del recurso huiro palo en la Región de Atacama.
3. Renovación de vedas extractivas de los recursos huiro palo, huiro negro y huiro flotador, en la Región de Coquimbo.
4. Renovación veda extractiva del recurso huiro flotador en la Región de Magallanes
5. Presentación Ley Bentónica.

2. ACUERDOS/ PRONUNCIAMIENTOS/ RECOMENDACIONES/ INFORMES EMANADOS

2.1. BIENVENIDA A LOS MIEMBROS.

El presidente dio la bienvenida a los miembros del CCTB y la secretaria introdujo los temas que se abordaron en la sesión.

2.2. RENOVACIÓN DE VEDAS EXTRACTIVAS DE LOS RECURSOS HUIRO PALO, HUIRO NEGRO Y HUIRO FLOTADOR PARA LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, ANTOFAGASTA Y TARAPACÁ.

Gabriel Jerez, profesional de la Unidad de Recursos Bentónicos de la SSPA, entregó antecedentes generales de las algas pardas huiro palo, huiro negro y huiro flotador, indicando la importancia de estos recursos en la macrozona norte y las medidas de administración que se encuentran vigentes en las regiones de Arica y Parinacota (AyP), Tarapacá (TRPCA) y Antofagasta (ANTOF).

A su vez, entregó datos pesqueros de estas algas pardas, referidos al desembarque en las regiones de AyP, TRPCA Y ANTOF, los que evidenciaron una tendencia general de mantención o leve aumento en los últimos seis años, mientras que el rendimiento (CPUE) cae notoriamente en los últimos cuatro años.

En estas regiones, la única posibilidad de explotar estos recursos por parte de los agentes extractivos autorizados (RPA) es mediante la recolección de alga varada, la que es entregada a plantas de proceso y comercializadores, según los diferentes planes de manejo.

Indicó que medidas como zonificación del plan de manejo, nóminas exclusivas para participar del plan de manejo, los criterios y límites de extracción, han complementado la veda extractiva, con el objeto de mejorar el control de la pesquería, lograr los objetivos de los Planes de Manejo y compatibilizar los diversos intereses que confluyen en la utilización del recurso algas pardas en la zona norte del país.

En este contexto, el profesional señaló que es importante considerar la aplicación de todas las acciones que aseguren la conservación y la viabilidad de esta pesquería, por lo que se recomienda la mantención de la veda extractiva, en la macrozona norte (Ay, TRPCA y ANTOF), para los recursos huero negro, huero palo y huero flotador por un periodo de 10 años.

Los miembros consultan si no hay alguna limitación en el desarrollo de los planes de manejo, respecto al período de 10 años que se propone para la veda extractiva. Al respecto, se indicó que los planes de manejo de la zona norte son explícitos, en decir que solamente se permite la recolección del alga varada y que no se permite la remoción activa, entonces para los usuarios la veda es una herramienta para la implementación del plan de manejo.

Por otra parte, los miembros plantearon que siempre frente a este tipo de medidas surge la pregunta de cómo se controla la veda extractiva, considerando que no hay un programa o un plan de recuperación que lleve el seguimiento de la medida y nos indique el estado de situación de esas poblaciones, por lo que se insiste en la necesidad de implementar un programa de monitoreo en esta zona.

Al respecto, la Subsecretaría señaló que se reconoce la falta de financiamiento para evaluar la efectividad de las vedas extractivas, sin embargo, estas medidas que en su mayoría son solicitadas por los pescadores, permiten el co-manejo en términos de ordenar el número de usuarios en la actividad, evitando de alguna forma una extracción intensiva y dándole sustentabilidad al recurso con el cual trabajan. En este contexto, la veda les permite a los usuarios la operación del plan de manejo.

Los miembros señalaron que, en virtud de la experiencia que el Comité de Manejo ya tiene en temas de manejo propiamente tal y considerando la carencia de un programa de monitoreo de la pesquería de algas pardas, se pudiera realizar un trabajo de retroalimentación con los usuarios,

donde ellos pudieran colaborar con información referido al esfuerzo ejercido por los/as usuarios/as que están realizando la actividad recolección en las distintas zonas donde operan en las tres regiones.

Respecto al período de veda extractiva para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotados en la macrozona norte, los miembros acogen la proposición de 10 años, considerando que la medida debe garantizar por lo menos dos generaciones de la especie menos resiliente, que, en este caso, corresponde al recurso huiro palo, cuya longevidad se encuentra en torno a los 5 años.

Pronunciamento:

Basados en los antecedentes presentados y por acuerdo unánime de los miembros del CCTB, se recomienda lo siguiente:

- a. Mantener la veda extractiva en todas sus categorías de extracción para los recursos huiro negro (*Lessonia berteroana*), huiro palo (*Lessonia trabeculata*) y huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*), en aquellos sectores que no forman parte del plan de manejo de algas pardas de las regiones de AyP, TRPCA y ANTOF, por un período de **10 años**, entre los años **2024-2034**, ambos inclusive.
- b. Exceptuar de la veda extractiva el recurso varado naturalmente (en playa de mar), autorizando la recolección manual de estas especies, así como su comercialización, transporte, procesamiento, elaboración, transformación y almacenamiento de las mismas especies y de los productos derivados de ella.
- c. Exceptuar de la veda extractiva las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), Reservas Marinas, Espacios Costeros de Pueblos Originarios (EMCPO) y las Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos (AMCP-MU), que tengan a los recursos involucrados como especies principales dentro de su plan de manejo o de administración vigente.

El pronunciamiento se funda en los argumentos y recomendaciones del **Informe Técnico N°02 del CCTB "Veda extractiva de los recursos huiro negro (*Lessonia berteroana*), huiro palo (*Lessonia trabeculata*) y huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*), en las regiones de AyP, TRPCA y ANTOF"**.

2.3 RENOVACIÓN DE VEDA EXTRACTIVA DEL RECURSO HUIRO PALO EN LA REGIÓN DE ATACAMA.Y DE LOS RECURSOS HUIRO PALO, HUIRO NEGRO Y HUIRO FLOTADOR, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO

Karin Silva, profesional de la Unidad de Recursos Bentónicos de la SSPA, entregó el marco normativo referido a la veda extractiva de algas pardas y los períodos en los cuales se ha aplicado, tanto en la Región de Atacama como en la Región de Coquimbo.

Entregó antecedentes operacionales de algas pardas entre el 2017 y 2023, referidos a capturas realizadas por Buzos y Recolectores de Orilla (RO), en ambas regiones.

Además, presentó los acuerdos establecidos en la última sesión de los Comité de Manejo de algas pardas de las regiones de Atacama y Coquimbo realizada el 27/07/2024 y 26/07/2024 respectivamente, referidos al interés de los usuarios por renovar la veda extractiva de algas pardas en el marco de los planes de manejo que se desarrollan en estas regiones.

Los miembros preguntaron a los profesionales de la Dirección Zonal de Atacama y Coquimbo de la SSPA que se encontraban presente en la sesión, respecto del desempeño que ha tenido la veda extractiva, tanto en temas poblacionales, de conservación, ordenamiento, y de extracción ilegal.

Al respecto, los profesionales plantearon que son muy distintas las percepciones que se tienen respecto de la veda, sin embargo, para los usuarios y para el Sernapesca es una medida que de todas maneras debe establecerse, porque ellos ya la tienen internalizada y trabajan por tratar de respetarla, dado que les permite establecer un ordenamiento de la actividad extractiva. Señalaron que, si bien la veda no se estableció con una intención biológica de recuperar o mantener las praderas, esta si genera externalidades positivas a la pradera ya que se genera un control del esfuerzo al limitar la extracción oportunista de personas en algunos meses del año.

En la discusión los miembros, señalaron que la veda extractiva es una herramienta útil para el ordenamiento, sin embargo, el que este tipo de medidas se mantenga por períodos extensos, no garantiza que la pesquería está bien salvaguardada.

La profesional indicó que, en el marco de la actualización de los planes de manejo, se está trabajando en un plan de fiscalización con la intención de que el Sernapesca pueda retroalimentar con información referida al desempeño de sus funciones en las regiones y pueda trabajar en forma conjunta con la autoridad marítima, con el propósito de disminuir la incertidumbre existente en estas pesquerías, reconociendo que la fiscalización de las vedas es un aspecto que se encuentra debilitado.

Pronunciamiento:

Basados en los antecedentes presentados y por acuerdo unánime de los miembros del CCTB, se recomienda lo siguiente:

- a) Renovar veda extractiva del recurso **huiro palo**, sujeto al plan de manejo de algas pardas, Región de Atacama, por un periodo de **4 años**, comprendido entre el **2025-2028**, inclusive, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año calendario, considerando los argumentos y recomendaciones del **Informe Técnico N°03 del CCTB: "Veda extractiva del recurso huairo palo (*Lessonia trabeculata*), en la Región de Atacama"**

b) Renovar veda extractiva de los recursos **huiro negro, huiro flotador y huiro palo**, sujeto al Plan de Manejo de algas pardas, **Región de Coquimbo**, por un periodo 6 años, comprendido entre 2025-2030 inclusive, en los siguientes meses:

Huiro negro : Todos los meses del año calendario, exceptuando de la veda marzo, septiembre y diciembre.

Huiro flotador : Todos los meses del año (entre enero y diciembre).

Huiro palo : En los meses de junio y julio.

Considerando los argumentos y recomendaciones del **Informe Técnico N°04 del CCTB: "Veda extractiva de los recursos huiro negro (*Lessonia berteroana*), huiro palo (*Lessonia trabeculata*) y huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*), en la Región de Coquimbo."**

c) **Alcances de estas medidas:**

Prohíbe la remoción directa de estos recursos (Barroteo y/o segado), así como su comercialización, transporte, procesamiento, elaboración, transformación y almacenamiento del mencionado recurso y de los productos derivados de ella.

Aplica en sectores de libre acceso donde la pesquería de algas pardas se encuentra sometido al Plan de Manejo del recurso algas pardas de la región de Atacama y Coquimbo.

En periodos de veda extractiva, sólo se permite la recolección de alga varada dispuesta en playa de mar.

Se exceptúa de esta medida, la remoción directa realizada en AMERB, AMCP-MU, ECMPO, cuyas figuras cuentan con su propio plan de manejo o administración vigente.

2.4 **RENOVACIÓN VEDA EXTRACTIVA DEL RECURSO HUIRO FLOTADOR EN LA REGIÓN DE MAGALLANES**

María Alejandra Pinto, profesional de la Unidad de Recursos Bentónicos de la SSPA, presentó información del recurso huiro flotador, referida a su ciclo de vida, distribución, relación con el medio, crecimiento, aspectos reproductivos, rol ecológico, respuesta y resiliencia de la especie frente a los efectos del cambio climático.

Dentro de las consideraciones expuestas, planteó que existe consenso en las comunidades y sector productivo de la Región de Magallanes respecto de la necesidad de proteger y resguardar los bosques de *Macrocystis* y que no hay interés por parte de la pesca artesanal en realizar algún tipo de actividad extractiva, debido a que privilegian la sustentabilidad de otros recursos que dependen de estos bosques.

Al respecto, indicó que la normativa provee de herramientas eficientes de protección para los bosques de huiro y al ser una actividad que no tiene destino comercial en la región, ni en la región contigua, la fiscalización de una veda extractiva no representa un costo adicional para la administración pesquera.

Agregó que, considerando la aplicación del criterio precautorio instruido por la normativa vigente, se recomienda establecer una veda extractiva para el recurso huiro flotador *Macrocystis pyrifera* la cual considerará la prohibición de todo tipo de extracción, sea esta remoción activa o la recolección de alga varada, así como también prohíbe su comercialización, transporte, procesamiento, elaboración, transformación y almacenamiento de la misma especie y de los productos derivados de ella.

La medida propuesta no considera excepción alguna, por lo que aplica en todo el litoral de la Región de Magallanes y Antártica Chilena cualquiera sea la figura jurídica o régimen de administración, por un plazo de 10 años.

Los miembros del CCTB consideraron que los argumentos expuestos justifican esta veda, sin embargo, señalaron que es muy necesario establecer una red de monitoreo que permita hacer análisis de biodiversidad y observar la dinámica ecosistémica tan singular que tiene la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Por otro lado, los miembros recomiendan que dada la existencia de investigadores/as que están realizando, de forma independiente y aislada, estudios en la región, se evalúe la posibilidad de realizar coordinaciones y alianzas entre investigadores/as e instituciones que disponen de recursos, con el propósito de implementar un programa de seguimiento de praderas de *Macrocystis* en la región de Magallanes y Antártica Chilena y sumar esfuerzos para disponer de antecedentes en diferentes ámbitos que orienten la toma de decisiones sobre esta especie y los ecosistemas que sustenta..

Pronunciamiento:

Basados en los antecedentes presentados y por acuerdo unánime de los miembros del CCTB, se recomienda establecer una **veda extractiva** para el recurso **huiro flotador** *Macrocystis pyrifera*, en todo el litoral marítimo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena por un período de **10 años** (hasta el 2034), considerando las recomendaciones del **Informe Técnico N°05 del CCTB: "Veda extractiva del huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*) en la Región de Magallanes. y Antártica chilena"**.

2.5 PRESENTACIÓN LEY BENTÓNICA

Mario Acevedo, coordinador de la Unidad de Recursos Bentónicos de la SSPA, presentó aspectos específicos de la Ley 21.651 (Ley Bentónica), asociados al Comité Científico Técnico de

Recursos Bentónicos (CCTB). Al respecto, entregó aspectos generales referidos al proceso de tramitación de la Ley Bentónica y el objetivo de ésta, centrando su exposición en abordar los artículos relacionados con el rol de asesoría que desarrolla el CCTB.

El profesional entregó una síntesis de los puntos que la Ley Bentónica establece que deberán ser abordados por el CCTB, a saber:

a) Extracción en período de veda. Para el recurso erizo en Zona Contigua (ZC), con veda extractiva entre enero-marzo, podrá ser autorizada la extracción (cuota estival) con un máximo de un 0,5% de la cuota. Al respecto, dado que hay un desfase en la estimación de esta cuota, la medida se encuentra en revisión en la división jurídica de la SSPA para su implementación. Se deja consignado que esta medida no aplicaría para algas ya que la autorización es exclusivamente con fines de consumo humano directo.

b) Puntos de referencia para pesquerías bentónicas (estimación de cuotas), *estatus* de la pesquería de erizo en la ZC y algas pardas Atacama-Coquimbo. Se deberá definir indicadores de *estatus* para erizo y algas pardas, al respecto, hay que evaluar antecedentes de las pesquerías y definir plazos para realizar este trabajo.

c) Plan de recuperación de la pesquería. Se deben establecer en base a los puntos de referencia y al establecimiento del *estatus* de la pesquería de erizo ZC y algas.

d) Informe del CCTB que acredite cumplimiento de condiciones de sustentabilidad y mantención del esfuerzo pesquero. Se indicó que se deberían tener propuestas al respecto para el recurso erizo, considerando la renovación de la ZC en mayo 2025.

Respecto a los elementos expuestos, los miembros plantearon sus inquietudes referidas a cómo se esperan operativizar estas medidas si la ley no contempla financiamiento para su implementación. Señalaron que los Comités de Manejo (CM) no tienen los elementos técnicos ni económicos necesarios para, por ejemplo, establecer los planes de recuperación, ejecutar los programas de investigación, ni abordar temas de tipo económico y sociales.

Los miembros señalaron que un aspecto importante a considerar, tiene que ver con la definición de los puntos biológicos de referencia, lo que implica que cualquier alternativa de punto de referencia para el manejo, necesariamente va a tener que estar asociado al estado de situación o sostenibilidad de la población y deberá estar vinculada a una conceptualización sólida, ya que si se determina que eventualmente una pesquería está colapsada o sobreexplotada, se va a tener que implementar por ley un plan de recuperación, que deberá contemplar reducción es el esfuerzo pesquero y de las capturas del recurso.

Indicaron que esto implicará un requerimiento analítico importante, donde se tendrá que evaluar metas de cumplimiento de objetivos para recuperación de biomasa, lo que implica desafíos en la implementación de modelos de evaluación que den cuenta de todas las brechas de

desconocimiento y análisis, pero que deben dar una respuesta sólida para los usuarios, por lo que el principal desafío para el CCTB tiene que ver con la forma en que se va a definir y cómo se va a implementar la evaluación de los recursos desde ahora.

Al respecto, los miembros plantearon la necesidad de que se asignen recursos para implementar los requerimientos de la Ley Bentónica, dado que esto implica necesariamente un mayor análisis de datos y un mayor requerimiento de horas de trabajo, que de alguna forma debe ser financiado.

Por otro lado, indicaron como interrogante, de qué forma se actuará para abordar aquellos recursos que actualmente no son administrados bajo un comité de manejo y sobre los cuales no se dispone de la información necesaria para que el CCTB pueda acreditar la sustentabilidad y mantención del esfuerzo pesquero.

Señalaron que hay que hacer notar a la autoridad que no es posible abordar las exigencias que quedaron establecidas en la Ley Bentónica, dado que se necesitan elementos que hasta ahora no se dispone para dar cumplimiento a lo que se requiere, sumado a que la ley no contempla recursos para su ejecución. También, destacaron que es importante dejar consignado que el CCTB no está evadiendo el desafío planteado que atiende a la necesidad del cuidado de los recursos, sino que la observación va directamente a que no se han contemplado los medios con los cuales se pueda implementar la ley.

Se planteó el realizar una sesión del CCTB en la que se pueda hacer un levantamiento de la información disponible para las distintas pesquerías, a fin de identificar las brechas existentes y conocer que pesquerías se están abordando con alguna aproximación a algún punto de referencia. Este análisis permitiría identificar las necesidades de información priorizada para los distintos recursos y contribuir al requerimiento de financiamiento para implementar la ley.

Andrés Venegas, profesional de la Unidad de recursos Bentónicos de la SSPA, entregó a los miembros un resumen de los avances en términos de manejo, que ha tenido la pesquería del recurso erizo en las regiones de Los Lagos y Aysén.

Al respecto el profesional planteó que la presentación está asociada a los requerimientos que vienen en la Ley Bentónica. Al respecto indicó que lo que se ha realizado con el erizo a la fecha es establecer un *estatus*, asumiendo un 40% de la biomasa virginal, para lo cual se ha podido establecer donde se encuentra el recurso respecto a ese valor objetivo y para dónde vamos.

Sin embargo, lo que ahora establece la ley es que el CCTB tendrá que pronunciarse respecto al punto de referencia que vamos a utilizar para definir ese el *estatus* del recurso, ya sea buscando, indicadores biológicos o indicadores pesqueros de escala local o regional (Ej. utilizando un PBR diferente en las regiones de Aysén y Los Lagos). Así mismo, se tendrá que buscar la forma de establecer un eventual plan de recuperación en algunos sectores de esta macrozona.

Finalmente, se dejó consignado que el propósito de la presentación fue retomar el trabajo que ya se ha hecho en esta pesquería y de alguna manera conectarlo con los nuevos requerimientos de la Ley Bentónica, así que muchos de los elementos aquí planteados podrán ser sumados a los discutidos anteriormente para levantar como CCTB un documento colegiado que se dirija a la autoridad.

Acuerdo:

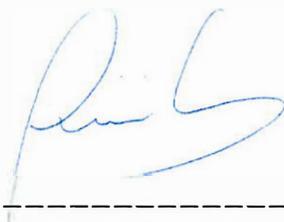
El CCTB elaborará documento en función de las opiniones que cada uno de los miembros expresó en la discusión de este tema y se realizará una solicitud formal de recursos que indique claramente su propósito.

2.6 VARIOS

- 1) Los miembros solicitan a la SSPA que en una próxima sesión se realice una presentación en extenso de la Ley Bentónica, para lo cual se acuerda enviar con anticipación la presentación a fin de que los miembros se interioricen en el tema y vengan con consultas para ser abordadas durante la jornada de trabajo.
- 2) Cristian Canales informó su renuncia al CCTB por motivos personales, sin embargo, señaló que independientemente de que no siga como miembro, se encuentra a disposición cuando se le requiera para aportar en los temas que son de su especialidad.

3. FIRMAS

El Acta de esta reunión es suscrita por el Presidente del Comité en representación de sus miembros y la Secretaria, en representación de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura.



Luis Filun Villablanca
Presidente CCTB



Mónica Catrillao Cáceres
Secretaria CCTB

